

Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DLT.173/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.173/2022 (denuncia por probable incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 15 de junio de 2022	Sentido: Fundada y ordena
Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México		
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	La persona denunciante señaló en su denuncia: <i>“No exhibe el padrón final de unidades habitacionales que obtuvieron recurso por parte del programa RIPUH y/o “Bienestar en tu Unidad” en los años 2020, 2021 y 2022.</i> <i>Tema denunciado</i> <i>Programas Sociales</i> <i>Artículo 122, fracción II r, no aparece en su portal institucional los Padrones finales y/o en su caso actualizados a los periodos ir reportan” (Sic).</i>	
¿Qué dijo el sujeto obligado respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	El sujeto obligado al rendir su informe con justificación, aceptó que <i>“se tiene una demora en la actualización del artículo 122 fracción II “Padrón de Beneficiarios”.</i>	
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó fundada la denuncia, toda vez que el sujeto obligado no cuenta con la información de la obligación de transparencia dispuestas por la fracción II r) del artículo 122 de la Ley de Transparencia; por lo que se ordena al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración cuarta de la presente resolución.	
Plazo para dar cumplimiento	15 días hábiles	
Palabras clave	No constituye una solicitud de información, Programas sociales, Obligaciones de transparencia	

Ciudad de México, a **15 de junio de 2022.**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/DLT.173/2022**, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la **PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta **FUNDADA** la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DLT.173/2022

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	7
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	9
Resolutivos	14

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. El 18 de mayo de 2022, la persona denunciante presentó a través de correo electrónico, una denuncia por probable incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

Presento por este medio una denuncia a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

Presunto incumplimiento:
No exhibe el padrón final de unidades habitacionales que obtuvieron recurso por parte del Programa RIPUH y/o "Bienestar en tu Unidad" en los años 2020, 2021 y 2022.

Tema denunciado:
Programas Sociales
Artículo 122, fracción II r , no aparece en su portal institucional los Padrones finales y/o en su caso actualizados a los periodos ir reportan.

II. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante, Ley de Transparencia, y en el artículo 13, fracción IX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante Reglamento

Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DLT.173/2022

Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia, cuyas constancias se integraron en el expediente número **INFOCDMX/DLT.173/2022**, a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

III. Admisión. El 23 de mayo de 2022, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia, la subdirectora de proyectos de la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracción XI del Reglamento Interior de este Instituto, se requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Dictamen. El día 1 de junio de 2022, se recibió el oficio **MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/298/2022 de fecha 27 de mayo de 2022**, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, **el cual se acompaña a la presente resolución.**



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DLT.173/2022

V. Informe del sujeto obligado. Cabe precisar que el referido acuerdo de admisión fue debidamente notificado al sujeto obligado, vía correo electrónico institucional, el 26 de mayo de 2022; razón por la cual, el plazo para emitir su informe con justificación, abarcó del día 27 al 31 de mayo de 2022¹; recibíéndose con fecha 30 de mayo de 2022 en el correo electrónico institucional de esta Ponencia, el oficio número PS/CGPS/ST/093/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, a través del cual rindió su informe y manifestaciones respecto a los hechos, motivos del incumplimiento y denuncia que le fue imputado, señalando que so pretexto de la pandemia por Covid-19, se disminuyó la capacidad de procesamiento, análisis, captura y búsqueda de datos, aceptando que se tiene una demora en la actualización del artículo 122 fracción II “Padrón de Beneficiarios”; tal y como se desprende a continuación:

Por lo anterior, le hago de conocimiento que esta Coordinación General de Programas Sociales, derivado de la pandemia virus Sars-Cov-2 (COVID-19), tuvo que implementar diversas medidas para mitigar los contagios entre personal que conforma la Plantilla Laboral de dicha Coordinación, entre ellos la de proteger a los trabajadores de la tercera edad, personas con alto riesgo, así como mujeres embarazadas, lo que disminuyó la capacidad de procesamiento, análisis, captura y búsqueda de datos.

Todo aquello afecto de forma considerable el funcionamiento no solo de la Coordinación General de Programas Sociales sino de toda la Procuraduría Social de la Ciudad de México, lo que demora los tiempos de atención de los diferentes tramites que brinda este Órgano Desconcentrado, así como toda aquella recopilación de datos que son usados para la actualización del Portal de Transparencia Nacional.

En ese tenor de ideas, esta Coordinación General de Programas Sociales, fue afectada directamente por la disminución del personal, tanto operativo como administrativo, lo que mermo en la actualización de los registros de información que se tiene en dicha área. Es imprescindible mencionar que, si bien se tiene una demora en la actualización del Artículo 122 Fracción II B, Padrón-de-beneficiarios al día de hoy, se continúa recopilando y administrando la información para poder actualizar de forma correcta en el menor tiempo posible y así dar cumplimiento a La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

¹ Resultando inhábiles los días sábado 28 y domingo 29 de mayo de 2022.

Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DLT.173/2022

VI. Cierre. El 10 de junio de 2022, la Ponencia acordó la recepción del dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, así como, el informe con justificación rendido por el sujeto obligado.

En el mismo acto, se acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Debido a que, ha sido debidamente sustanciado el expediente de la presente denuncia y con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DLT.173/2022

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona denunciante, a través de correo electrónico referenciado, hizo constar: nombre del sujeto obligado denunciado; la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; un correo electrónico para oír y recibir notificaciones; sin precisar su nombre, sin embargo, cabe recordar que dicho requisito es opcional y voluntario, con fines únicamente estadísticos.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante.

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DLT.173/2022

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia. Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley, en sus artículos del 113 al 147.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló en su denuncia: *“No exhibe el padrón final de unidades habitacionales que obtuvieron recurso por parte del programa RIPUH y/o “Bienestar en tu Unidad” en los años 2020, 2021 y 2022.*

Tema denunciado

Programas Sociales

Artículo 122, fracción II r, no aparece en su portal institucional los Padrones finales y/o en su caso actualizados a los periodos ir reportan” (Sic).

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DLT.173/2022

De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de la fracción II r) del artículo 122 de la Ley de Transparencia.

Al respecto el artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su fracción II r), dispone lo siguiente:

“Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

[...]

r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

[...].”

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, que consiste en *mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener datos tales como: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales*

Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DLT.173/2022

beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

Ahora bien, tal y como fue descrito en los antecedentes de la presente resolución, el sujeto obligado al rendir su informe con justificación, aceptó que *“se tiene una demora en la actualización del artículo 122 fracción II “Padrón de Beneficiarios”.*

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A. ¿Existe un incumplimiento de parte de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, a la obligación de transparencia que establece el artículo 122, fracción II r) de la Ley de Transparencia?*

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados. Para poder determinar si existió incumplimiento o no, resulta pertinente recordar que, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción II formato 2A, del artículo 122 de la Ley de Transparencia, sobre el padrón de personas beneficiarias; se deberá actualizar la información trimestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y

Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DLT.173/2022

en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Por lo tanto, este Instituto procedió a realizar un estudio de la información que el sujeto obligado mantiene publicada respecto a las obligaciones de transparencia relativas a la fracción II r) del artículo 122 de la Ley de Transparencia tanto en su portal en internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). De tal forma, fue posible localizar lo siguiente:

I.- Ahora bien, de la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/procuraduria-social/articulo/122> , así como del análisis realizado a la fracción II formato 2B se desprendió que el sujeto obligado Procuraduría Social de la Ciudad de México, no publica la información completa ni actualizada al primer trimestre de 2022 conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación, tampoco los ejercicios 2021 y 2020, periodos que debería conservar.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Procuraduría Social de la Ciudad de México **no cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción II formato 2A, del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

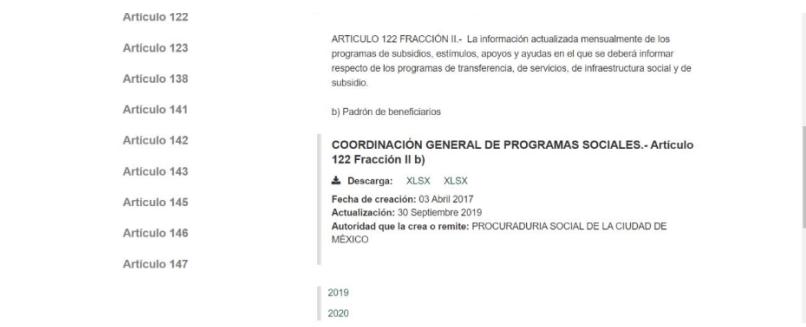
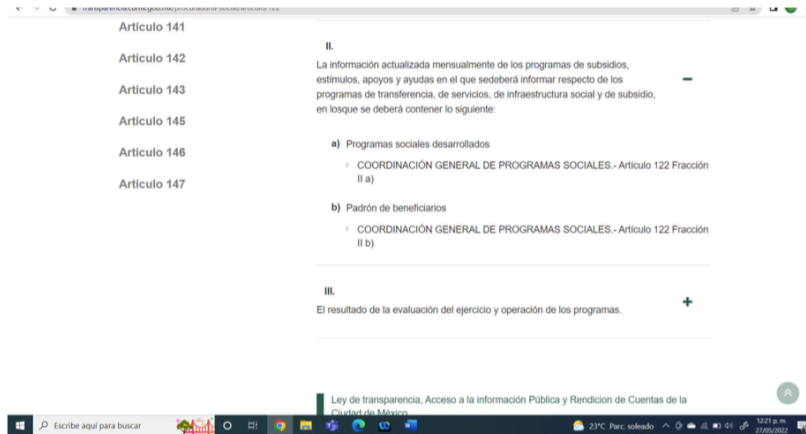
Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DLT.173/2022



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de programa (catálogo)	Denominación del programa	El programa es desarrollado por más de un área o instancia	¿Hay registro correspondiente del programa	Área(s) responsable(s) del desarrollo del programa	Denominación del documento normativo en el cual se especifica la creación del programa	Hiperenlace al documento normativo en el cual se especifica la creación del programa
2019	01/07/2019	30/09/2019	Programas mixtos	Programa "Escuela Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" (RPUH), 2019	No	Procuraduría Social de la Ciudad de México	COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES	Reglas de Operación del Programa "Escuela Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" 2019	https://www.procuraduriasocial.cdmx.gob.mx/contenidos/programas-sociales/programa-escuela-innovador-y-participativo-en-unidades-habitacionales-2019

TITULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN			
2	Padrón de beneficiarios de programas sociales	A122F4029	Padrón de beneficiarios	Una vez cada programa se publicará el padrón de participantes o beneficiarios actualizado con los datos y bases registradas en el sistema.			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de programa (catálogo)	Denominación del Programa	Padrón de beneficiarios (Tabla_482043)	Hiperenlace a información estadística general de las personas beneficiarias por el programa	Área(s) responsable(s) que generó, poseo(n), publico(n) y actualiza la información
2019	01/07/2019	30/09/2019	Programas mixtos	Programa "Escuela Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" (RPUH), 2019	1	www.procuraduriasocial.cdmx.gob.mx/contenidos/programas-sociales/programa-escuela-innovador-y-participativo-en-unidades-habitacionales-2019	COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES
2019	01/07/2019	30/09/2019	Programas mixtos	Programa "Escuela Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" (RPUH), 2019	2	www.procuraduriasocial.cdmx.gob.mx/contenidos/programas-sociales/programa-escuela-innovador-y-participativo-en-unidades-habitacionales-2019	COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DLT.173/2022

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación social	Monto recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado	Unidad territorial	Edad (en su caso)	Sexo, en su caso
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							

II.- Por otra parte, de la verificación realizada a la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), se desprendió que, el sujeto obligado Procuraduría Social de la Ciudad de México, no publica la información completa y actualizada al primer trimestre de 2022 conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, de igual manera en los ejercicios 2021 y 2020 periodos que debe conservar.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Procuraduría Social de la Ciudad de México **no cumple**, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ejercicio: 2022

ART. - 122 - II B - PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS

Selecciona el formato

- Programas sociales
- Padrón de beneficiarios de programas sociales

Institución: Procuraduría Social de la Ciudad de México
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 122
 Fracción: II B

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [+](#) para ver el detalle.

Ver todos los campos

[CONSULTAR](#) [DENUNCIAR](#)

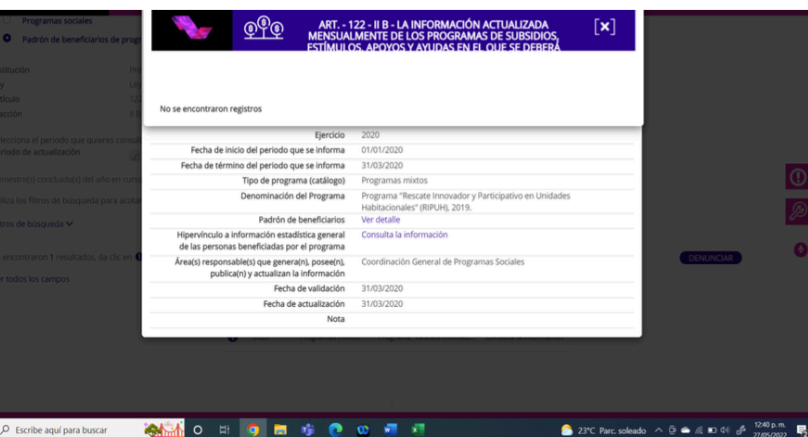
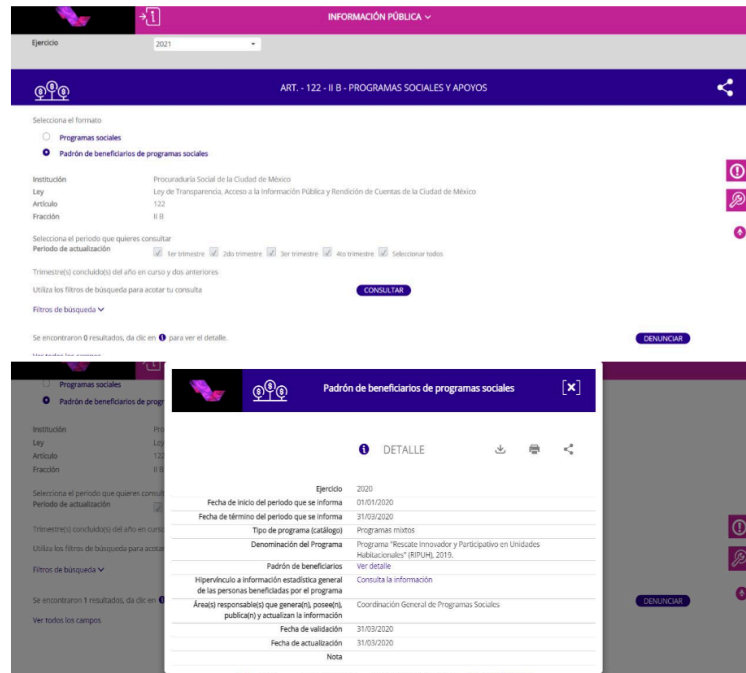
Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DLT.173/2022



Consecuentemente, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como **fundada**, toda vez que el sujeto obligado Procuraduría Social de la Ciudad de México en su portal de Internet

Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DLT.173/2022

institucional, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **NO CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción II r) del artículo 122 de la Ley de la materia.

De tal forma, se **ordena** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley de Transparencia, tome las medidas que resulten necesarias para cumplir con la publicación de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II r) del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio **MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/298/2022 de fecha 27 de mayo de 2022** se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta ponencia y determina el **incumplimiento** del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **FUNDADA LA DENUNCIA** y se **ORDENA** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración cuarta de la presente resolución.

Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/DLT.173/2022

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 55 56 36 21 20, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en terminos de ley.

SEXTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, la persona denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones de transparencia

16

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DLT.173/2022

Así lo acordó, en **Sesión Ordinaria celebrada el quince de junio de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/CGCM

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/298/2022

EXPEDIENTE: DLT.173/2022

SUJETO OBLIGADO: Procuraduría Social de la
Ciudad de México

Ciudad de México a 27 de mayo de 2022

DORA MARÍA TREJO ÁLVAREZ
SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE LA
PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
PRESENTE

En atención a su oficio número MX09.INFODF/6CCD/2.10.1A/305/2022, recibido el día 26 de mayo de 2022, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Procuraduría Social de la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia del 23 de mayo de 2022, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II formato 2B, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) que se refiere a los indicadores de interés, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Procuraduría Social de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“No exhibe el padrón final de unidades habitacionales que obtuvieron recurso por parte del Programa RIPUH y/o “Bienestar en tu Unidad” en los años 2020, 2021 y 2022.

Tema denunciado: Programas Sociales Artículo 122, fracción II r, no aparece en su portal institucional los Padrones finales y/o en su caso actualizados a los periodos ir reportan.”

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/298/2022

EXPEDIENTE: DLT.173/2022

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
122_II_B_Padrón de beneficiarios.	A122Fr02_B_ Padrón-de-beneficiarios		Todos los periodos

...”(Sic.)

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en el portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta en la fracción II formato 2A del artículo 122 de la Ley de Transparencia sobre el padrón de beneficiarios.

La fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

“Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y ...”

- I. Por lo anterior, la DEAEE efectuó el día 27 de mayo, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Procuraduría Social de la Ciudad de México en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/procuraduria-social/articulo/122>.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

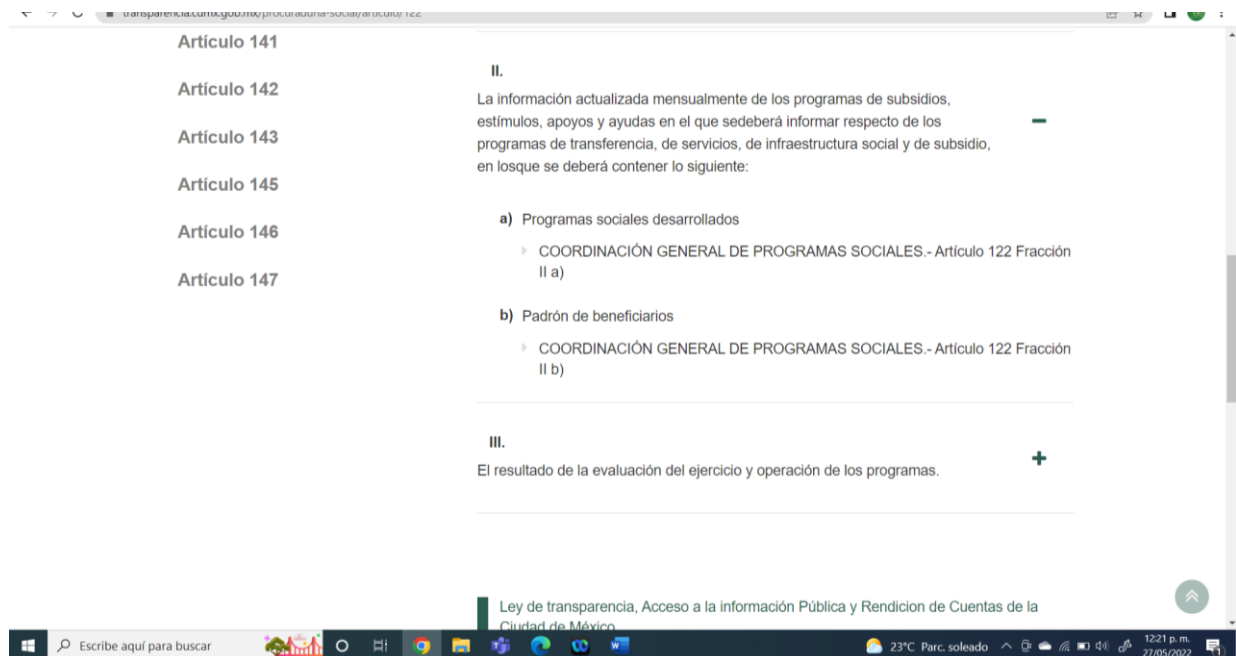
MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/298/2022

EXPEDIENTE: DLT.173/2022

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción II formato 2A, del artículo 122 de la Ley de Transparencia, sobre el padrón de personas beneficiarias; se deberá actualizar la información trimestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada a la fracción II formato 2B se desprendió que el sujeto obligado Procuraduría Social de la Ciudad de México, no publica la información completa ni actualizada al primer trimestre de 2022 conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación, tampoco los ejercicios 2021 y 2020, periodos que debería conservar.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Procuraduría Social de la Ciudad de México **no cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción II formato 2A, del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



transparencia.cdmx.gob.mx/procuraduria-social/estructura/122

Artículo 141

Artículo 142

Artículo 143

Artículo 145

Artículo 146

Artículo 147

II.

La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

a) Programas sociales desarrollados

- COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES - Artículo 122 Fracción II a)

b) Padrón de beneficiarios

- COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES - Artículo 122 Fracción II b)

III.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas.

Ley de transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Escribe aquí para buscar

23°C Parc. soleado

12:21 p.m. 27/05/2022

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/298/2022

EXPEDIENTE: DLT.173/2022

- Artículo 122
- Artículo 123
- Artículo 138
- Artículo 141
- Artículo 142
- Artículo 143
- Artículo 145
- Artículo 146
- Artículo 147

INFORMES ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 122 FRACCIÓN II.- La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.

b) Padrón de beneficiarios

COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES.- Artículo 122 Fracción II b)

Descarga: XLSX XLSX

Fecha de creación: 03 Abril 2017

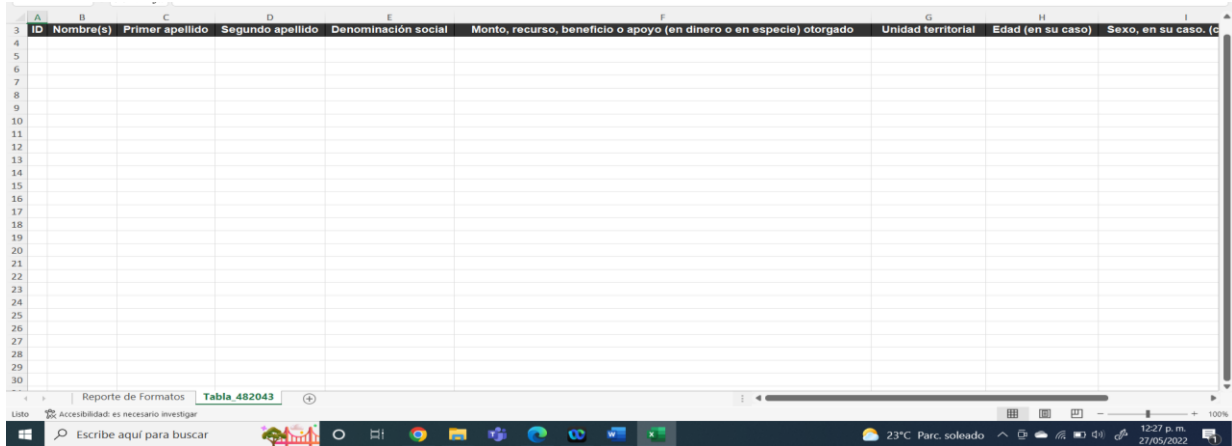
Actualización: 30 Septiembre 2019

Autoridad que la crea o remite: PROCURADURIA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

2019
2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Término del periodo que se informa	Tipo de programa (catálogo)	Denominación del programa	El programa es desarrollado por más de un área (catálogo)	Sujeto obligado corresponsable del programa	Área(s) responsable(s) del desarrollo del programa	Denominación del documento normativo en el cual se especifique la creación del programa	Hipervínculo al documento normativo en el cual se especifique la creación del programa
2019	01/07/2019	30/09/2019	Programas mixtos	Programa "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" (RIPUH), 2019.	No	Procuraduría Social de la Ciudad de México	coordinacion General de Programas Sociales	Reglas de Operación del Programa "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" 2019	https://www.procuraduria-social.gob.mx/portal/actualidad/rescate-innovador-y-participativo-en-unidades-habitacionales-2019-programa-pub.pdf

TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN		
Padrón de beneficiarios de programas sociales		A122F02B Padrón-de-beneficiarios			Por cada programa se publicará el padrón de participantes o beneficiarios actualizado con las altas y bajas registradas.		
Tabla Campos							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de programa (catálogo)	Denominación del Programa	Padrón de beneficiarios	Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
2019	01/07/2019	30/09/2019	Programas mixtos	Programa "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" (RIPUH), 2019.	1	https://www.procuraduria-social.gob.mx/storage/app/media/uploaded_files/padron-olin-caifan-2019-publicar	coordinación General de Programas Sociales
2019	01/07/2019	30/09/2019	Programas mixtos	Programa "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" (RIPUH), 2019.	2	https://www.procuraduria-social.gob.mx/storage/app/media/uploaded_files/padron-olin-caifan-2019-publicar	coordinación General de Programas Sociales

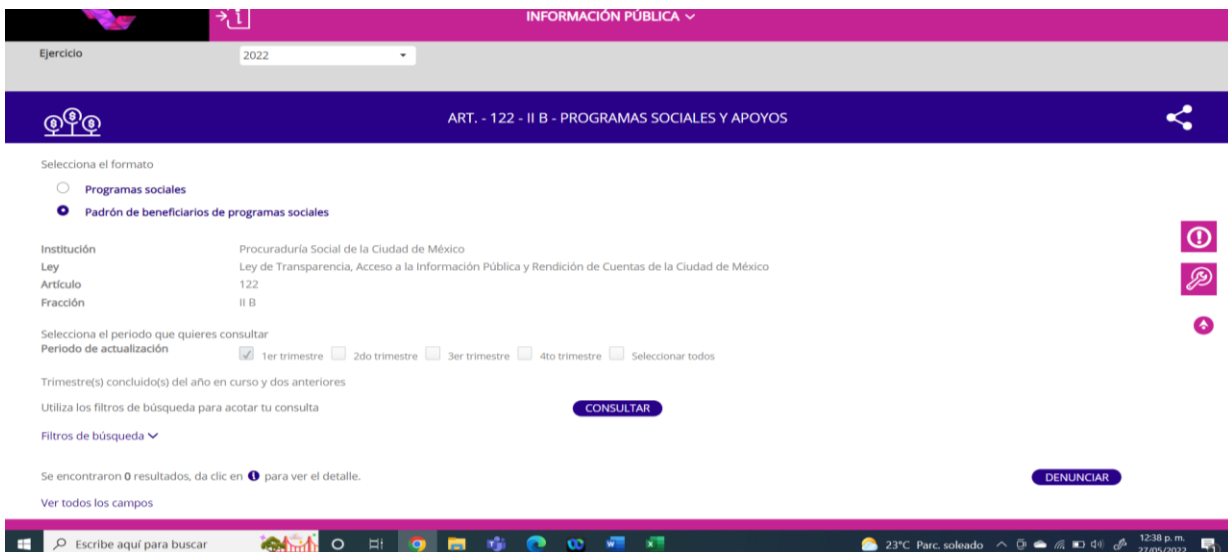


ID	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación social	Monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado	Unidad territorial	Edad (en su caso)	Sexo, en su caso
----	-----------	-----------------	------------------	---------------------	---	--------------------	-------------------	------------------

II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada a la fracción II formato 2B se desprendió que el sujeto obligado Procuraduría Social de la Ciudad de México, no publica la información completa y actualizada al primer trimestre de 2022 conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, de igual manera en los ejercicios 2021 y 2020 periodos que debe conservar.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Procuraduría Social de la Ciudad de México **no cumple**, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



INFORMACIÓN PÚBLICA

Ejercicio: 2022

ART. - 122 - II B - PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS

Selección el formato

- Programas sociales
- Padrón de beneficiarios de programas sociales

Institución: Procuraduría Social de la Ciudad de México
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo: 122
Fracción: II B

Selección el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [?](#) para ver el detalle.

[DENUNCIAR](#)

Ver todos los campos

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/298/2022

EXPEDIENTE: DLT.173/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

ART. - 122 - II B - PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS

Ejercicio: 2021

Selecciona el formato

Programas sociales

Padrón de beneficiarios de programas sociales

Institución: Procuraduría Social de la Ciudad de México
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 122
 Fracción: II B

Selecciona el período que quieres consultar

Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

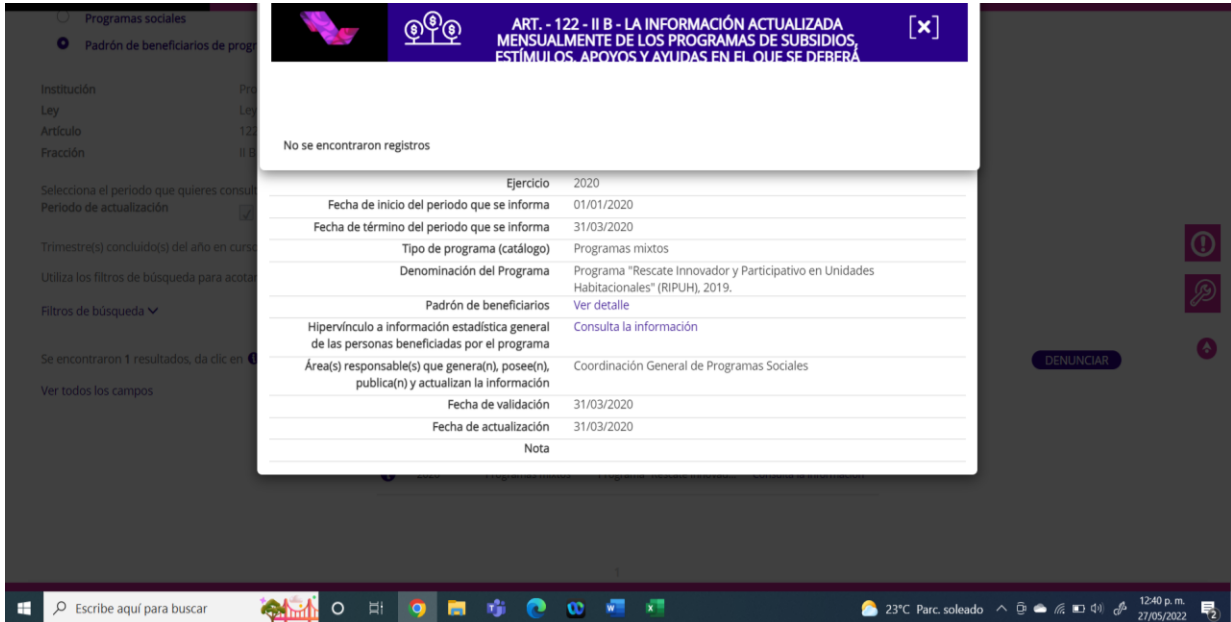
Se encontraron 0 resultados, da clic en i para ver el detalle. DENUNCIAR

Padrón de beneficiarios de programas sociales
✕

i
DETALLE
⬇️ 🖨️ 🔄

Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2020
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2020
Tipo de programa (catálogo)	Programas mixtos
Denominación del Programa	Programa "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" (RIPUH), 2019.
Padrón de beneficiarios	Ver detalle
Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Coordinación General de Programas Sociales
Fecha de validación	31/03/2020
Fecha de actualización	31/03/2020
Nota	

DENUNCIAR



ART. - 122 - II B - LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA MENSUALMENTE DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS, APOYOS Y AYUDAS EN EL QUE SE DEBERÁ

No se encontraron registros

Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2020
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2020
Tipo de programa (catálogo)	Programas mixtos
Denominación del Programa	Programa "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" (RIPUH), 2019.
Padrón de beneficiarios	Ver detalle
Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Coordinación General de Programas Sociales
Fecha de validación	31/03/2020
Fecha de actualización	31/03/2020
Nota	

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- 1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Procuraduría Social de la Ciudad de México en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/procuraduria-social/articulo/122>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **NO CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia de la fracción II formato 2B señaladas en el presente dictamen.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/298/2022

EXPEDIENTE: DLT.173/2022

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría **procedente** la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Mtra. Soledad Rodrigo".

MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSRSQM/AMR